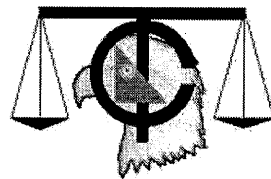
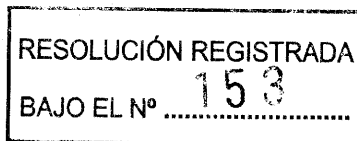




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 07 AGO 2019

VISTO: el Expediente Q-1728/18 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "QUIPILDOR, VICTOR DANIEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ y el Sr. Víctor Daniel QUIPILDOR respecto de la deuda mantenida a favor del primero en relación al crédito originado en la línea N° 4210, Operación N° 001173500.

Que en la cláusula primera de dicho acuerdo se dejó constancia que el monto a considerar, en función del artículo 2° de la Ley provincial N° 783, era el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que ascendía a la suma de dólares estadounidenses diez mil ciento sesenta y seis con 16/100 (U\$S 10.166,16).

Que el deudor reconoció que la deuda detallada en la cláusula primera del Convenio había sido reconocida anteriormente, mediante Convenio de Refinanciación identificado como Línea 9210 Operación N° 35/00 del Fondo Residual, del cual surgió un capital abonado que ascendía a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y uno con 75/100 (\$ 4.161,75).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley provincial N° 783, para las operaciones con juicio en los que haya recaído sentencia, se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del artículo 2° se tomará dicho incremento como límite.

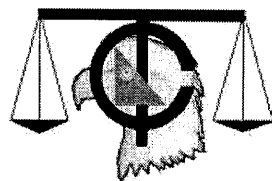
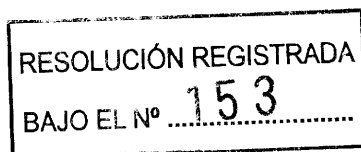
Que el deudor reconoció que la actualización de la deuda calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada, superó a la liquidación del artículo 2° de la Ley provincial N° 783 y que, descontando el depósito judicial de pesos diez mil novecientos noventa y seis con 87/100 (\$ 10.996,87), quedaba un saldo total de pesos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres con 63/100 (\$ 24.283,63).

Que atento a que el deudor ofreció realizar la cancelación total del monto adeudado en efectivo, se aplicó la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6° de la Ley provincial N° 783, resultando en consecuencia, un total a cancelar de pesos veinte mil seiscientos cuarenta y uno con 09/100 (\$ 20.641,09), monto abonado en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la constancia de recepción de depósito adjuntada a fs. 80 del expediente.

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, tomó intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien en su Informe Contable N°196/2019, Letra: T.C.P.- FDO RESIDUAL, concluyó que: *“(...) Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783 y la sentencia, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N° 478, incorporada a fs. 76/79, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación (...).”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que a fs. 106 el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN gira las actuaciones al Área Legal de este Tribunal de Cuentas en el marco de las Resoluciones Plenarias N° 72/2002 y N° 41/2007, a los fines de que se realice el control legal posterior de las actuaciones.

Que en el contexto señalado, a fs. 107/109 glosa el Informe Legal N° 110/2019 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. María Fernanda LUJÁN quien concluyó: "(...) *En virtud de lo expuesto y las consideraciones efectuadas precedentemente, entiendo que en estos actuados se habría dado cumplimiento al procedimiento para el control de la rendición de cuentas presentado por el Fondo Residual, aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo establecido en la Ley provincial N° 783 y sus modificatorias (...)*".

Que los términos del referido Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de Pago Total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Víctor Daniel QUIPILDOR, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra Q N° 1728/18, caratulado: "*QUIPILDOR VICTOR DANIEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA*".

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 149/2019.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inc. b), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

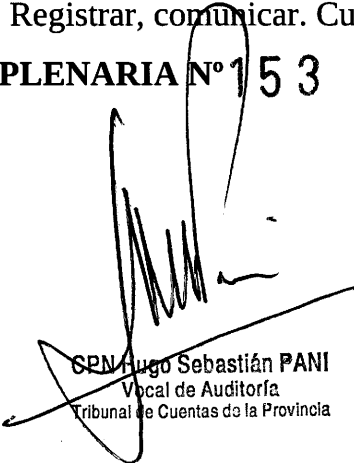
ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Víctor Daniel QUIPILDOR, tramitado mediante Expediente Q-1728/18 del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: “QUIPILDOR, VICTOR DANIEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

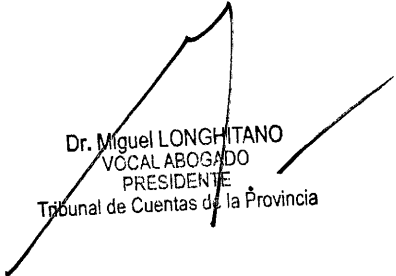
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Sr. Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 Dr. Martín MUÑOZ y, con copia certificada de la presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, por su intermedio a la letrada dictaminante, al Secretario Contable a cargo C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 153 /2019.


SPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia